

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, legalmente representado por el Abogado GUSTAVO XAVIER BUCARAM LOAIZA, Subdirector de Administración de Bienes, en calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de 25 de febrero de 2019, a quien se le denominará "INMOBILIAR"; y, por otra parte, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, legalmente representado por el Ing. Fabián Alfredo Neira Ruiz, Superintendente de Ordenamiento Territorial, conforme la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-099-06-09-2018 de 06 de septiembre de 2018; y, la acción de personal Nro. 00190 de fecha 13 de septiembre de 2018, parte a la cual se le denominará "ENTIDAD OCUPANTE".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como las "Partes", capaces para convenir y obligarse, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 1.2 El artículo 227 ibídem, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- 1.3 El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial 31 de 7 de julio de 2017, dispone: "*Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*".
- 1.4 El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: "*Art. 8.- RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en*



sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines”.

- 1.5** El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: “Art. 2.- Principios. - Los procedimientos contenidos en el presente reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios. - Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.
- 1.6** El Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, establece: “El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos”.
- 1.7** A través de ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0009 de 19 de abril de 2017, el Director General de INMOBILIAR, expidió la Reforma y Codificación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público, en el que se establece en su artículo 26 la fórmula de cálculo para el Gasto por Servicio de Uso de Instalaciones.
- 1.8** Mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003, de 25 de febrero de 2019, el Director General de INMOBILIAR, en el literal a) del artículo 3 delegó a la Subdirección de Administración de Bienes las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad de INMOBILIAR: “a) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público (...)”.
- 1.9** Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0116-O de 11 de junio de 2019 se indica: “Por lo expuesto y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, en razón de la

priorización (...), esta Cartera de Estado solicita de la manera más comedida y urgente, la siguiente información: 1. Número de servidores y funcionarios que a la presente fecha se encuentren ocupando los espacios del bien inmueble detallado anteriormente. 2. Instrumento legal mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo entregó el uso y ocupación de los espacios del inmueble objeto del presente”.

1.10 Mediante Oficio Nro. SOT-DS-0400-2019-O de 11 de junio de 2019, la Superintendencia de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo, emite respuesta al memorando señalado en el párrafo precedente, señalando: “(...) en las oficinas que ocupa la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo SOT, en el Edificio SENPLADES, piso 16, funcionan tres (3) Intendencias Zonales 1 (Ibarra) - 2 (Tena) y 9 (Quito), que tienen en total doce (12) funcionarios de manera fija, pero trabajan de manera itinerante con la matriz de Cuenca ocho (8) funcionarios, incluida la máxima autoridad que se desplaza a las reuniones de coordinación interinstitucional que se realiza en la capital, por lo que se requiere 20 puestos trabajo (...)”.

1.11 Mediante Informe Técnico No. INMOBILIAR-PGGF-061-2019 de 31 de julio de 2019, la Administradora de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera informa: “**Antecedentes:** Mediante Oficio Nro. SOT-DS-0400-2019-O del 11 de junio de 2019, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, da respuesta al Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0116-O del 11 de junio de 2019 y remite la información del número de servidores y funcionarios que a la presente fecha se encuentran ocupando los espacios en el edificio SENPLADES. (...) **Desarrollo:** En base a los antecedentes y al requerimiento de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, es recomendable realizar las gestiones pertinentes con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca para que dentro de sus espacios asignados, optimice y reubique la oficina de PROECUADOR de forma que devuelva el piso 5 del bloque amarillo lado sur. (...) Una vez realizadas las gestiones pertinentes, el espacio que podría ser asignado a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo es el siguiente (...)”.

Áreas para la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo		
PISO	BLOQUE / ESPACIO	ÁREA (m2)
PISO 5	AMARILLO / LADO SUR	318.64

(...)”.

1.12 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SGGI-2019-0035-O de 08 de agosto de 2019, dirigido al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el Subdirector General (S) emitió el siguiente pronunciamiento: “(...) esta Cartera de Estado, en atención al análisis y conclusión constante en el Informe Nro. INMOBILIAR-PGGF-061-2019 de 31 de julio de 2019 de una nueva distribución de espacios en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera informa a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, que deja sin efecto el Oficio Nro. INMOBILIAR-



INMOBILIAR-2019-0129-O de fecha 19 de junio de 2019 de priorización para su representada en el edificio República, que fue debidamente notificado a su entidad.

Por lo tanto, este Servicio notifica a su institución la distribución actual del espacio que forman parte de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicada en la Av. Amazonas entre las calles Unión Nacional de Periodistas, Japón y Villalengua, para uso y ocupación de su entidad, detallado a continuación:

Áreas para la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo		
PISO	BLOQUE / ESPACIO	ÁREA (m ²)
PISO 5	AMARILLO / LADO SUR	318,64

En consecuencia, INMOBILIAR realizará las gestiones técnicas y legales necesarias para suscribir los instrumentos correspondientes, conforme lo determinan el ordenamiento jurídico aplicable al presente caso”.

1.13 La Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes mediante Informe Técnico Nro. Q-383-19 del 15 de agosto de 2019, en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones indica:

“(...) 11.3.- Conclusiones específicas

1. El espacio motivo de la inspección comprende el quinto piso N+24,00; con un área de construcción total de 318,64 m², del Bloque Amarillo, lado Sur, de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
2. El bien inmueble actualmente se encuentra ocupado por la entidad PRO ECUADOR
3. El bien inmueble cuenta con servicios básicos.
4. El bien inmueble (Edificio) cuenta con acceso para personas con discapacidad.
5. El bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación.
6. El bien inmueble alcanza una calificación de 93,18% con base en los parámetros dispuestos en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público de INMOBILIAR-
7. A la fecha de la inspección el bien inmueble no evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.

11.5 Recomendaciones

1. Luego de la inspección técnica del bien inmueble se recomienda continuar con los trámites correspondientes que posibiliten el uso del bien inmueble de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector

Público, Inmobiliar por parte la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para uso institucional.

1.14 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0652-O de 29 de agosto de 2019 el Subdirector de Administración de Bienes emitió el siguiente pronunciamiento: "(...) en atención a lo dispuesto en el Oficio Nro. INMOBILIAR-SGGI-2019-0035-O de 8 de agosto de 2019 relacionado con la priorización para el uso y ocupación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo de 318.64 m² en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera; esta Cartera de Estado, informa y precisa que de la verificación técnica realizada en sitio, se depende que los espacios priorizados para uso de su entidad en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera son los detallados en el numeral 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nro. Q-383-19 de 15 de agosto de 2019; en consecuencia este Servicio realizará los trámites administrativos y legales para la suscripción del Convenio de Uso entre INMOBILIAR y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la entrega y uso de la referida área, para el desarrollo de sus objetivos institucionales."

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa invocada, INMOBILIAR da en uso y ocupación a la ENTIDAD OCUPANTE, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, un espacio físico con un área de 318,64m² en el Quinto Piso lado Sur (Bloque Amarillo) en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicado en Av. Amazonas entre las calles Unión Nacional de Periodistas, Japón y Villalengua, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Las Partes dejan constancia que las instalaciones están en condiciones de habitabilidad y uso para la prestación de servicios públicos.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1. La ENTIDAD OCUPANTE por los espacios ocupados en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera genera anualmente valores por Gasto por Servicio de Uso o denominado GSU.

3.2. Para el periodo 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, la Entidad por concepto de GSU, cuyo detalle se encuentra contenido en el informe técnico No. INMOBILIAR-ADMIN-PGGF-2019-017, ha generado el valor de \$ 6.610,14, el cual, de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio circular Nro. MEF-DM-2018-0131, no deberá ser transferido por la ENTIDAD OCUPANTE a INMOBILIAR, ya que el referido Ente Rector de la Finanzas Públicas lo transferirá directamente.

3.3. Los valores que por concepto de Gastos por Servicio de Uso genere la ENTIDAD OCUPANTE en posteriores años, conforme directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio circular Nro. MEF-DM-2018-0131, no deberán ser transferidos a INMOBILIAR. Sin embargo, en caso de que



dichos lineamientos queden sin efecto, INMOBILIAR notificará oportunamente a la ENTIDAD OCUPANTE el proceso de pago correspondiente.

3.3. En caso de modificación de las áreas asignadas dentro de un mismo periodo fiscal, previo la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción de Uso y Ocupación, INMOBILIAR notificará a la ENTIDAD OCUPANTE el valor actualizado a través de oficio al que se adjuntará el informe técnico y la adenda correspondiente.

3.4. INMOBILIAR de manera anual, notificará mediante oficio a la ENTIDAD OCUPANTE con el informe técnico que contendrá el sustento del valor de pago generado para ese año conforme al cálculo de las áreas ocupadas.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

4.1. La vigencia del presente convenio inicia desde la ocupación de las instalaciones del inmueble, fecha que se verá reflejada en el Acta de Uso y Ocupación. El presente convenio se mantendrá vigente en todas sus partes con plazo indefinido, hasta su expresa terminación y devolución de las áreas del inmueble a INMOBILIAR.

4.2. La terminación de este Convenio, deberá ser notificada por escrito por cualquiera de las partes por lo menos con noventa (90) días de anticipación, en el caso de INMOBILIAR, una vez verificado que se haya incurrido en una de las dos causales de terminación unilateral.

4.3. En caso de que la ENTIDAD OCUPANTE no realice la notificación para la terminación del presente Convenio, conforme establece el numeral anterior, éste se entenderá vigente para los trámites pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas y la consecuente transferencia anual del pago relacionado al uso de las instalaciones.

4.4. En el caso de terminación anticipada del presente Convenio, se deberá establecer el mecanismo junto con el Ministerio de Economía y Finanzas para la liquidación de los valores transferidos.

CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGA RECEPCIÓN

5.1. En las Actas de Entrega Recepción de Ocupación del inmueble se detallará las condiciones físicas y técnicas de todas las instalaciones y el estado en el cual INMOBILIAR entrega el inmueble a la ENTIDAD OCUPANTE.

5.2.- En caso de terminación anticipada, las Partes a más del instrumento que corresponda, procederán a suscribir el Acta de Entrega Recepción por la Desocupación del inmueble motivo del presente instrumento, para lo cual INMOBILIAR, previamente verificará que las instalaciones se encuentren en buen estado y aquello que no pueda ser retirado sin detrimento, se entenderá como incorporado al bien, aclarándose que INMOBILIAR no reconocerá valor alguno a favor de la Entidad Ocupante por dichas adecuaciones. En caso de que se produzcan gastos debidos al mal uso del objeto entregado, la ENTIDAD



OCUPANTE reconocerá dichos valores; salvo el deterioro producido por el uso y goce normal del inmueble.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES DE INMOBILIAR:

- Entregar las áreas del bien inmueble descrito en este instrumento a la ENTIDAD OCUPANTE, en condiciones de habitabilidad y uso.
- Cubrir con la asignación de recursos correspondientes a gastos por el servicio de uso de las instalaciones, los rubros detallados en el Informe Técnico Nro.INMOBILIAR-PGGF-061-2019 con los valores de GSU.
- Vigilar, supervisar y dar seguimiento para que se cumpla con el objeto de este convenio, a través del Administrador del inmueble.
- Notificar a la ENTIDAD OCUPANTE el cambio del valor del pago anual relacionado al uso de las instalaciones; a la notificación se adjuntará el informe técnico motivado que corresponda.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OCUPANTE:

- Cumplir obligatoriamente con el Modelo de Gestión del Edificio.
- Solicitar la autorización para realizar cualquier reforma o adecuación en el área asignada. Todas las mejoras y adecuaciones que se realizaren serán en beneficio de INMOBILIAR y no se reconocerá valor alguno en favor de la ENTIDAD OCUPANTE, al finalizar el Convenio o en el transcurso del mismo.
- Mantener en perfecto estado, las instalaciones asignadas. En el caso de que instale equipos técnicos o tecnológicos, será de responsabilidad de la ENTIDAD OCUPANTE el mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos.
- Garantizar que el servicio público que presta la ENTIDAD OCUPANTE, sea ininterrumpido en los días y horas establecidos. El horario de atención deberá ponerse en conocimiento del público mediante un aviso ubicado en el área asignada y comunicado al administrador de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- Entregar a entera satisfacción de INMOBILIAR, al finalizar la ocupación, los espacios asignados, mediante Acta de Devolución de Espacios Asignados, sin más trámite, demostrando el debido pago hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de INMOBILIAR, de forma gratuita.
- Suscribir las correspondientes Actas de Uso - Entrega Recepción de Ocupación y de Devolución de espacios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. INMOBILIAR designa como Administrador del Convenio a la Administradora del Inmueble denominado Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera y la ENTIDAD OCUPANTE nombrará a una persona Responsable de Seguimiento cuyo nombre será notificado a INMOBILIAR en el término de tres (3) días posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, quién (quienes) deberá (n) atenerse a las condiciones generales y específicas del presente Convenio.



Adicionalmente, el Administrador del Convenio por parte de INMOBILIAR deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- Realizar las gestiones inherentes a su ejecución y velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos convencionales por parte de la ENTIDAD OCUPANTE durante todo el período de su vigencia.
- Reportar a las máximas autoridades o sus delegados de las entidades que comparecen a la suscripción del presente instrumento, respecto de su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.
- El Administrador de Convenio de INMOBILIAR, deberá reportar trimestralmente por escrito a la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes de INMOBILIAR o su delegado, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Emitir en coordinación con la Dirección de Obras, el informe técnico correspondiente, previa autorización de INMOBILIAR a la ENTIDAD OCUPANTE para realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble entregado mediante el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN:

8.1. A la ENTIDAD OCUPANTE le queda totalmente prohibido ceder el uso en todo o en parte los espacios del inmueble entregados por INMOBILIAR o destinarlos a un uso ajeno al de su actividad.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

9.1 Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio que sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo, para lo cual se contará previamente con los informes técnico, financiero y legal, que justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se realizarán mediante la suscripción de un Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1.- El presente convenio termina:

- Por notificación anticipada de la Entidad Ocupante, en caso de convenir a sus intereses.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
 - a) Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio
 - b) Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- Por decisión anticipada y unilateral, por las siguientes causales:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por dos comunicaciones consecutivas;
 - b) Subutilización de espacios; y,
 - c) Incurrir en la cláusula sexta "PROHIBICIONES".





10.2.- Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá con la suscripción de un convenio, previa entrega del Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la Entidad Ocupante y el informe técnico motivado emitido por su Responsable del Convenio.

10.3.- Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, INMOBILIAR mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a la Entidad Ocupante el informe técnico motivado emitido por el/la Administrador/a del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido. La Entidad Ocupante, una vez notificada, contará con 15 días, para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario, una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la Entidad Ocupante contará con 30 días para entregar el inmueble y desocuparlo inmediatamente.

10.4.- Si la ENTIDAD OCUPANTE es la que termina el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación motivada en la cual constará el plazo en que desocupará el inmueble, el cual no podrá exceder de 90 días; y, para la ocupación o cambio a otro inmueble que este bajo su administración, previamente debe contarse con el dictamen técnico de INMOBILIAR como establece la normativa vigente.

10.5.- Las partes, en cualquier caso, suscribirán el Acta de Entrega- Recepción por la Desocupación de las instalaciones previstas en la cláusula segunda, sin más trámite, demostrando previamente el debido pago de todas las obligaciones contraídas con el presente instrumento, hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de INMOBILIAR, de forma gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

11.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, siendo competente para el efecto, la Unidad Distrital de lo Contencioso Administrativo de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

12.1. Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Acta (s) de entrega-recepción suscrita por las Partes.
- Informe/s Técnico/s de la distribución de espacio útil y gastos administrativos, mantenimiento y servicios básicos correspondiente.

- Los demás que consta en la cláusula primera "ANTECEDENTES".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

13.1. Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

13.2. Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan sus direcciones las siguientes:

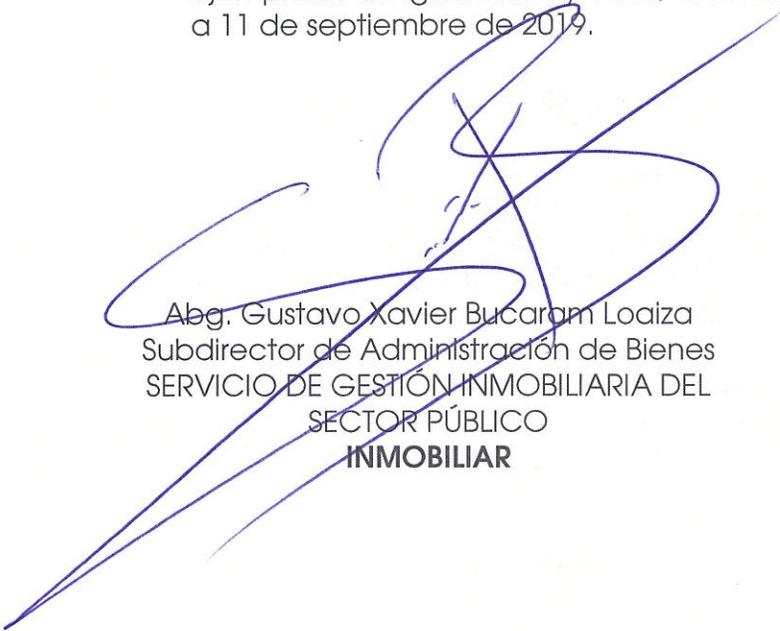
INMOBILIAR:

Dirección: Jorge Washington E4 – 157 y Av. Amazonas
Telf.: (02) 3958700
Correo institucional: carla.gonzalez@inmobiliar.gob.ec
Quito – Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DEL SUELO
Dirección: Calle Larga y Avenida Huayna Cápac Edificio Banco Central
Telf.: 0960835043
sot@sot.gob.ec
Cuenca – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales; para constancia de lo cual, suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de septiembre de 2019.



Abg. Gustavo Xavier Bucaram Loiza
Subdirector de Administración de Bienes
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR



Ing. Fabián Alfredo Neira Ruiz
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, USO Y GESTION DEL SUELO
ENTIDAD OCUPANTE





ACTA DE USO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EL INMUEBLE PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO

DATOS GENERALES

Acta No.: INMOBILIAR-PGGF-AMD-017-2019-ACT	
Entidad ocupante	SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.O.T.
Inmueble	PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA
Dirección:	Avenida Amazonas y Calle Unión Nacional de Periodistas
Área ocupada:	318,64 m ²

1. COMPARECIENTES

- 1.1 Por una parte, INMOBILIAR representada por la Arq. Carla Fabiola González Mena, Administradora de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, designada mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0170-M, 01 de marzo de 2019.
- 1.2 Por otra parte, la ENTIDAD OCUPANTE representado por el por el Ing. Fabián Alfredo Neira Ruiz en calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial delegado mediante Acción de Personal Nro. 00190 de fecha 13 de septiembre de 2018.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial –Suplemento Año II - N° 335., del miércoles 23 de septiembre de 2018, establece en su “Artículo 1.-El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”
- 2.2 El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejante”.

“Artículo 7.- Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y la personas que , en cualquier forma o a cualquier título, trabajen presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado. Por lo tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.



La Resolución No. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 "REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO", del 18 de mayo de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 28, del 04 de julio de 2017, última modificación: 06-dic-2018 dispone:

"Artículo 6.- Objetivos Institucionales: literal b) Incrementar la eficiencia en la administración de los bienes muebles e inmuebles, parques, espacios públicos e infraestructuras pesqueras, dentro de su ámbito de acción".

"(...)

1.2.2.2 Gestión de Administración de Bienes

"(...)

Responsable: Subdirector/a de Administración de Bienes

Atribuciones y Responsabilidades:

"(...)

2) Formular procedimientos para la recepción de administración de bienes muebles e inmuebles (...)"

2.3 El Subdirector de Administración de Bienes, conforme la delegación emitida por la máxima autoridad mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-003, publicado en el Registro Oficial No. 458 del 01 de abril de 2019, que establece: **"Artículo 3.- (...) d) Designar a los/as servidores/as encargados/as de la administración de los bienes inmuebles a nivel nacional para que suscriban actas de entrega recepción de los bienes entregados bajo las figuras de Convenio de Uso y/o Contrato de Arrendamiento, con las entidades del sector público y personas naturales o jurídicas (arrendatarios), a nivel nacional, de los bienes que son propiedad de INMOBILIAR y administrado directamente por este organismo público"**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0411-M del 10 de junio de 2019.

2.4 Mediante Oficio Nro. SOT-DS-0400-2019-O del 11 de junio de 2019, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, da respuesta al Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0116-O del 11 de junio de 2019 y remite la información del número de servidores y funcionarios que a la presente fecha se encuentran ocupando los espacios en el edificio de SENPLADES.

2.5 Con fecha 31 de julio se realiza el Informe Nro. INMOBILIAR-PGGF-061-2019, cuyo desarrollo se detalla a continuación:

"[...] En base a los antecedentes y al requerimiento de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, es recomendable realizar las gestiones pertinentes con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca para que dentro de sus espacios asignados, optimice y reubique la oficina de PROECUADOR de forma que devuelva el piso 5 del bloque amarillo lado sur e INMOBILIAR pueda atender las solicitudes de requerimientos de espacios que realizan las entidades del sector público a fin de optimizar los recursos del Estado.

2.6 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SGGI-2019-0035-O, de fecha 08 de agosto de 2019, INMOBILIAR informó lo siguiente:

"[...] Por lo tanto, este Servicio notifica a su institución la distribución actual del espacio que forman parte de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicada en la Av. Amazonas entre las calles Unión Nacional de Periodistas, Japón y Villalengua, para uso y ocupación de su entidad, detallado a continuación: (...)"

En consecuencia, INMOBILIAR realizará las gestiones técnicas y legales necesarias para suscribir los instrumentos correspondientes, conforme lo determinan el ordenamiento jurídico aplicable al presente caso [...]"

2.7 Mediante Oficio Nro. SOT-DS-0426-2019-O, de fecha 28 de agosto de 2019, se informó a INMOBILIAR lo siguiente:

"[...] me permito informar que una vez realizada la constatación física por parte de nuestros técnicos al espacio designado para el funcionamiento de nuestras oficinas, se verificó que el espacio es el idóneo para las dependencias de la Intendencia Zonal 9, 1 y 2 de la SOT.

Ante ello, solicito que usted disponga a quien corresponda se inicien los trámites pertinentes para legalizar la entrega efectiva del espacio, de acuerdo a la normativa pertinente; así también solicito se nos indique el nombre y datos de contacto del/la funcionaria(a) que coordinará dicha gestión. Además, de la fecha exacta en la que podamos realizar el traslado de nuestras oficinas, que permitan una adecuada atención al público [...]"

2.8 Mediante Oficio Nro. SOT-INZ9-0105-2019-O, de fecha 06 de septiembre de 2019, se informó y solicitó a INMOBILIAR lo siguiente:

"[...] Dentro del trámite que se encuentra realizando la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo para la ocupación de las oficinas del Quinto piso, Bloque amarillo Sur, de la Plataforma Gubernamental Financiera del Sector Norte de Quito, adjunto al presente remito la Propuesta Arquitectónica a ser aplicada en dicho espacio, para la validación respectiva y poder proceder con el traslado inmediato [...]"

2.9 Mediante acta entrega recepción de fecha 11 de septiembre se realiza la entrega de un juego de llaves (3 llaves), una puerta principal, una de baño y una de roda archivo en el espacio de oficinas ubicado en el piso 5, nivel + 24.00 del bloque 2 entre los ejes D – I y 2.1 – 2.2, en la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.

3 OBJETO

INMOBILIAR por medio del presente entrega a la entidad ocupante 318,64 m² del inmueble denominado Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera

La ENTIDAD OCUPANTE con la suscripción del presente instrumento recibe los espacios que han sido asignados, conforme al detalle que consta en el numeral 4.2.

4 CONSTATACIÓN DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN

4.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Nombre Bien	Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera	Tipo	Edificio
Número Predial	3586113	Provincia	Pichincha
Cantón	Quito	Ciudad	Quito
Dirección	Avenida Amazonas y calle Unión Nacional de Periodistas		

4.2 Descripción de las áreas entregadas a la entidad ocupante del inmueble. - conforme consta en el Informe Técnico No. INMOBILIAR-PGGF-071-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, las áreas entregadas a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, S.O.T., son:

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, S.O.T.		
PISO	BLOQUE / ESPACIO	ÁREA (m2)
P 5	AMARRILLO / LADO SUR	318,64
TOTAL		318,64

A la fecha la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, S.O.T. registra un área total asignada de **318,64 m²**.



- 4.3 Los comparecientes declaran haber realizado previamente la inspección correspondiente del bien y el estado en que se encuentran los bienes inmuebles
- 4.4 La **Superintendencia de Ordenamiento Territorial, S.O.T.**, acepta y recibe a conformidad las áreas asignadas en el inmueble Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.

5 OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DE INMOBILIAR.

- 5.1.1 Es obligación de INMOBILIAR entregar en buen estado el (las) área (s) detalladas en el numeral 4 **"CONSTATAción DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN"**, a la ENTIDAD OCUPANTE.
- 5.1.2 Suscribir el Convenio Interinstitucional de Uso con Transferencia de Fondos.

5.2 OBLIGACIONES DEL OCUPANTE.

- 5.2.1 Responder por los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble, por las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, así como de sus usuarios.
- 5.2.2 Cumplir con lo previsto en el Reglamento Interno del Edificio.
- 5.2.3 Suscribir el Convenio Interinstitucional de Uso con Transferencia de Fondos.
- 5.2.4 A la terminación del convenio, la ENTIDAD OCUPANTE devolverá a INMOBILIAR, el (las) área (s) ocupada (s) en mejores o iguales condiciones en la que recibió el inmueble que constan en el presente documento, considerando el desgaste natural del inmueble. Para este efecto la ENTIDAD OCUPANTE deberá estar al día y sin deuda alguna en el pago de los Gastos por Servicio de Uso.

6 DOCUMENTOS HABILITANTES

- 6.1 Forman parte del acta los siguientes documentos:

- 6.1.1 Delegación de INMOBILIAR
- 6.1.2 Delegación de la ENTIDAD OCUPANTE
- 6.1.3 Informe Técnico No. INMOBILIAR-PGGF-061-2019 de fecha 31 de julio de 2019

7 FIRMAS

Para constancia y aceptación de lo actuado, los comparecientes firman la presente Acta de uso y ocupación, en tres ejemplares de igual texto y valor, en la ciudad de Quito, al **11 de septiembre de 2019**.

ENTREGUÉ CONFORME

Por parte el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

Arq. Carla González

Administradora del Inmueble Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera

RECIBÍ CONFORME

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, S.O.T.

Ing. Fabián-Alfredo Neira Ruiz

Superintendente de Ordenamiento Territorial

ADENDA AL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO”.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, legalmente representada por el Sr. Christian Enrique Solís García, Subsecretario de Administración de Bienes, en calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme la Resolución No. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0024 de 07 de julio de 2022, a quien se le denominará **“INMOBILIAR”**; y, por otra parte la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, representado por la Mgs. Leslie Alejandra Caiza Olmedo, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme Delegación expresa, constante en la Resolución Nro. SOT-DS-2019-009 de 10 de septiembre de 2019 y Acción de Personal Nro. 207 de 15 de septiembre de 2021, a quien en adelante se lo denominará **“ENTIDAD OCUPANTE”**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrá denominárseles como “Las Partes”, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, señala: *“Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos”.*
- 1.2. *Mediante Resolución Nro. SOT-DS-2019-009 de 10 de septiembre de 2019, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo resuelve en su artículo único delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera “(...) u) suscribir, previa autorización por escrito de la máxima autoridad, los contratos de Comodato o Préstamo de Uso de Bienes inmuebles; y los convenios de Uso de con Transferencia de fondos de bienes inmuebles que sean dados a favor de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el marco de los objetivos institucionales y previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes en cada caso. Así como también la suscripción de las actas de entrega recepción que puedan generarse por los instrumentos señalados anteriormente (...).”*
- 1.3. Con fecha 11 de septiembre del 2019, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE ODENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO, por el uso de 318,64 m², del inmueble ubicado en la Av. Amazonas y calles Japón, Unión Nacional de Periodistas, Juan José Villalengua y Alfonso Pereira, de la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.

La **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO** estipula: “Sobre la base de los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa invocada, INMOBILIARIA en uso y ocupación a la ENTIDAD OCUPANTE, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, un espacio físico con un área de 318,64m² en el Quinto Piso lado Sur (Bloque Amarillo) en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicado en Av. Amazonas entre las calles Unión Nacional de Periodistas, Japón y Villalengua, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Las Partes dejan constancia que las instalaciones están en condiciones de habitabilidad y uso para la prestación de servicios públicos”.

La **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO** determina: “9.1 Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio que sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo, para lo cual se contará previamente con los informes técnico, financiero y legal, que justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se realizarán mediante la suscripción de un Adenda”.

- 1.4. A través de Resolución No. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2020-0016 de 12 de agosto de 2020, la Secretaría Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público resolvió: “Artículo 2.- Para garantizar la adecuada y oportuna gestión institucional de este Organismo Público, se continuará con la aplicación de los Acuerdos y Resoluciones emitidos previo a la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1107 del 27 de julio de 2020 hasta concluir la transformación a Secretaría Técnica (...)”.
- 1.5. Mediante Acción de Personal Nro. 207 de 15 de septiembre de 2021, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo nombra en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera a la Mgs. Leslie Alejandra Caiza Olmedo.
- 1.6. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0011-O de 13 de enero de 2022, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial; la devolución de espacios en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- 1.7. Mediante Oficio Nro. SOT-DS-0021-2022-O de 30 de marzo del 2022, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; la asignación de un espacio físico para 15 personas en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- 1.8. Mediante Informe Técnico Nro. Q-261-22 de 18 de abril del 2022, suscrito por la Arq. Ana Gonzáles Analista Técnico, el Arq. Luis Quiroz Coordinador Técnico y el Ing. Javier Torres Director de Análisis y Uso de Bienes, se concluyó: “1. El bien inmueble motivo del presente informe técnico, comprende un espacio destinado para oficina, ubicado en el sexto piso bloque amarillo lado sur con un área de 137,70 m² aproximadamente (según levantamiento en sitio y la Dirección de Estudios y Obras de Infraestructuras de la SETEGISP). Es importante mencionar que el espacio destinado para la SOT es un área parcial de la oficina del bloque amarillo lado sur, que cuenta con un área total de 318,64 m²”.
- 1.9. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0212-O de 19 de abril del 2022, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, pone a disposición de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el piso 6 Bloque Amarillo lado Sur de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.

- 1.10. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0262-O de 16 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, realizó una insistencia a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial; con la restitución de espacios en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- 1.11. A través de Acta de Entrega de Espacios Nro. SETEGISP-PGGF-ADM-029-2022 suscrita el 24 de junio de 2022, INMOBILIAR entrega a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial registra un área total de 137,70 m², conforme el siguiente detalle:

ÁREAS ENTREGADAS A LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO		
PISO	BLOQUE/ESPACIO	ÁREA(m2)
PISO 6	BLOQUE AMARILLO LADO SUR ESTE	137,70
TOTAL		137,70

- 1.12. Mediante Resolución No. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0024 de 07 de julio de 2022, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: "**Artículo 8.- Delegar al Subsecretario de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones: b) Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso y asignación de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público**".
- 1.13. A través de Acta de Devolución de Espacios Nro. SETEGISP-PGGF-ADM-035-2022 suscrita el 31 de octubre de 2022, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial devuelve a INMOBILIAR un área total de 318,64 m², conforme el siguiente detalle:

ÁREAS ENTREGADAS A LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO		
PISO	BLOQUE/ESPACIO	ÁREA(m2)
PISO 5	BLOQUE AMARILLO LADO SUR	318,64
TOTAL		318,64

- 1.14. Mediante Informe Técnico: ADMIN-PGGF-2022-018 de 09 de noviembre de 2022, se estableció el valor que por concepto de Gasto por Servicio de Uso generó el SOT en el año 2022.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen libre y voluntariamente, en modificar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO, suscrito el 11 de septiembre del 2019, por lo siguiente:

A) Modifíquese la Cláusula Segunda "OBJETO" por lo siguiente:

"CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

En virtud de los antecedentes expuestos, INMOBILIAR entrega a la ENTIDAD OCUPANTE, un espacio físico con un área asignada de 167,40 m², ubicados en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, situado en la Av. Amazonas y

calles Japón, Unión Nacional de Periodistas, Juan José Villalengua y Alfonso Pereira, de la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el siguiente detalle:

- Subsuelo 2: 2 Parquaderos con un área de 29,70 m².
- Piso 6: Oficinas Bloque Amarillo lado Sur con un área de 137,70 m².

Las partes dejan constancia que las instalaciones están en perfecto estado de habitabilidad y uso para la prestación de servicios públicos"

3. CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIÓN:

- 3.1. Los comparecientes libre y voluntariamente ratifican el contenido de las demás cláusulas del Convenio de Uso con Transferencia de Fondos, suscrito el 11 de septiembre del 2019.

4. CLÁUSULA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia se suscribe el documento en la ciudad de Quito, D.M. a 28 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN
ENRIQUE SOLIS
GARCIA

Sr. Christian Enrique Solís García,
Subsecretario de Administración de Bienes

Secretaría Técnica Gestión
Inmobiliaria del Sector Público
INMOBILIAR



Firmado electrónicamente por:
LESLIE
ALEJANDRA
CAIZA OLMEDO

Mgs. Leslie Alejandra Caiza Olmedo,
Coordinadora General
Administrativa Financiera

Superintendencia de Ordenamiento
Territorial, Uso y Gestión del Suelo
ENTIDAD OCUPANTE

Elaborado por:	Jackson Sebastián Garrido Técnico de Atención al Ciudadano	 Firmado electrónicamente por: JACKSON SEBASTIAN GARRIDO OLLAGUE
Revisado por:	Pamela Álvarez Hurtado Especialista de Administración de Bienes Inmuebles	 Firmado electrónicamente por: PAMELA ALEJANDRA ALVAREZ HURTADO
Aprobado por:	Julieta Alvear Rosero Directora de Administración de Bienes Permanentes	 Firmado electrónicamente por: JULIETA ALEXANDRA ALVEAR ROSERO